ACUERDO No. 012 DE 2020
(Diciembre 23 del 2.020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO MEDIANTE LEY 2010 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA"

El Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades que le confiere los Artículos 287, 313 numeral 4, 338 y 362 de la Constitución Política, Ley 1943 de 2018 y Ley 2010 de 2019

CONSIDERANDO

Que, con base en sus competencias, los Concejos Municipales, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 313-4 de C.P. "Votar De conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales", función prevista en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2018 (artículo 18 numeral 6), al reiterar que estos cuerpos colegiados deben "establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la Ley".

El Legislador Nacional expidió la Ley 1943 de 2018, ***por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del Presupuesto general y se dictan otras disposiciones"*** y en ella se adoptó una serie de medidas destinadas a financiar el déficit del presupuesto nacional, entre ellas la creación del régimen simple de tributación, como una forma para buscar la formalización de los pequeños contribuyentes responsables de IVA, además de que creo otras herramientas tendientes a fortalecer la administración tributaria nacional, las cuales deben ser adoptadas por el municipio, con el fin de fortalecer las facultades de fiscalización y recaudo de la Tesorería Municipal de Nariño.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-481 del 16 de octubre de 2019 declaro inexequible la Ley 1943 de 2018 ***"...por vicios de procedimiento en su formación..."***, sin embargo, para no producir un efecto grave en las finanzas públicas, la providencia ordenó modular la inexequibilidad, en el sentido de que la Ley seguirá produciendo efectos jurídicos hasta el 31 de diciembre de 2019, dándole tiempo suficiente a los poderes ejecutivo y legislativo, para que presenten y adopten una nueva ley que recoja todos los aspectos contemplados en la Ley de Financiamiento.

Que el Congreso de la República por iniciativa presentada a través del Gobierno Nacional expidió la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, **"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".**

Que el Decreto 1335 de 2019, que adicionó un inciso al Artículo 1 del Decreto 4048 de 2018, estableció que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumplirá con la función de Recaudo prevista en el Parágrafo 2 del Artículo 908 del Estatuto Tributario, introducido por el Artículo 66 de la Ley 1943 de 2018. Junto con la DIAN en su calidad de Entidad Adscrita.

Que a través del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, se modificó el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional creando el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, al respecto a continuación se citan algunos apartados normativos para tener mayor claridad sobre la aplicación del mismo

> **"ARTICULO 903. CREACIÓN DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - SIMPLE. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE,** con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro. ***El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.*** El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios". **(Negrilla Cursiva y Subrayado por fuera del texto original).**

ARTÍCULO 907. IMPUESTOS QUE COMPRENDEN E INTEGRAN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE. El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre la renta;
2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas;

Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los concejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.

PARÁGRAFO **TRANSITORIO.** ***Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación SIMPLE.***

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio,

complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir del 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente Ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de éste a partir del 1 de enero de 2020. **(Negrilla Cursiva y Subrayado por fuera del texto original).**

De los precedentes normativos anteriormente citados se resalta que el impuesto simple no genera una nueva carga para los contribuyentes, en tanto lo que

hace es unificar los impuestos de renta, de consumo y de industria y comercio para que los mismos sean sustituidos por la contribución del impuesto simple, y así mismo a través del Honorable Concejo Municipal se debe adoptar la tarifa con anterioridad al 31 de diciembre de 2020

Aunado a lo anterior, el Director General de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha expedido la Resolución No 000092 de Diciembre 20 de 2019, "*mediante el cual se establecen los mecanismos de reporte de las tarifas del impuesto de Industria y Comercio consolidado y de la cuenta para la transferencia de estos recursos*"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese en el Municipio de Nariño Cundinamarca el Régimen Simple de Tributación (RST) para su aplicación en el impuesto de industria y comercio tarifa consolidada.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDAS PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION. Las tarifas del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de este impuesto en el Municipio de Nariño Cundinamarca serán las siguientes: y en su defecto modificaría sólo para este caso, lo establecido en el Artículo 92 del Acuerdo 012 de 2018. Así:

ACTIVIDAD INDUSTRIAL

CODIGO	*ACTIVIDAD*	*TARIFA POR MIL*
101	Producción de alimentos; calzado y prendas de vestir; impresión y edición.	5x1000
102	Producción de derivados del tabaco y toda clase de bebidas.	6x1000
103	Explotación de canteras	8x1000
104	Extracción de Petróleo Crudo y de gas natural	9x1000
105	Extracción de Arenas y Gravas	10x1000
106	Demás actividades Industriales	10x1000

ACTIVIDAD COMERCIAL

CODIGO	*ACTIVIDAD*	*TARIFA POR MIL*
201	Venta de materiales para construcción; ferretería y artículos eléctricos; productos agrícola en bruto; libros y textos escolares; prendas de vestir y calzado.	9x1000
202	Venta de combustible derivado del petróleo, venta de cigarrillos y licores y venta de cerveza.	10x1000
203	Venta de madera; expendio de carnes.	8x1000
204	Venta de medicamentos. (FARMASIAS Y DROGUERÍAS)	9x1000
205	Actividades de correo y servicios de telecomunicaciones, telefonía celular, internet	9x1000
206	Transporte Colectivo de Pasajeros	8x1000
207	Transporte de Carga	8X1000
208	Demás actividades comerciales	9X1000

ACTIVIDAD DE SERVICIOS

CODIGO	*ACTIVIDAD*	*TARIFA POR MIL*
301	Restaurantes, cafeterías, cafés y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas, hoteles, casa de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento; talleres de reparación eléctrica y mecánica y otros servicios; Actividades periodísticas.	9x1000
302	Grilles, discotecas y tabernas	10x1000
303	Entidades financieras	8x1000
304	Actividades de correo y servicios de telecomunicaciones, telefonía celular, e Internet.	9x1000
305	Transporte colectivo de pasajeros por vía terrestre	8x1000
306	Transporte de carga.	8x1000

307	Educación Privada	8X1000
308	Empresas o Cooperativas que presten servicios de Vigilancia	9X1000
309	Servicios de Empleo Temporal	6x1000
310	Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto Alcantarillado Aseo Energía Eléctrica aseo y Gas Domiciliario	10x1000
311	Demás actividades de servicios	9x1000

Parágrafo Primero: Las anteriores Tarifas, según la Actividad que ejecute el Contribuyente, le serán aplicadas al momento de la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio o Retelca, se haya o no inscrito al Régimen Simple de Tributación (RST), es decir su aplicación es para la comunidad en general

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Nariño, a los Veintitrés días (23) del mes de Diciembre de 2020, después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en estudio de comisión, el día Diecinueve (19) de Diciembre de 2020, Segundo debate en Plenaria el día Veintitrés (23) de Diciembre de 2020.

LUZ ASTRID OLARTE ZARTA
PRESIDENTE

LADY SORANYI MEDINA CONDE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICPAL
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT:900.034.001-9

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R:

Que el **Acuerdo No. 012 de Diciembre 23 de 2020**, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Extra-Ordinarias del mes de Diciembre del año 2020, en diferentes debates así:

PRIMER DEBATE:	**EN COMISIÓN**	**DICIEMBRE 19 DE 2020**
SEGUNDO DEBATE:	**EN PLENARIA**	**DICIEMBRE 23 DE 2020**

LADY SORANYI MEDINA CONDE
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que el **Acuerdo No. 012 de Diciembre 23 de 2020**, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Extra-Ordinarias del mes de Diciembre del año 2020.

La anterior certificación se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, a los Veintitrés (23) Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinte (2020).

LADY SORANYI MEDINA CONDE
Secretaria

SECRETARIA GENERAL - ALCALDÍA MUNICIPAL – Nariño Cundinamarca Veintitrés (23) de diciembre de 2020, en la fecha se recibió del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo **No. 012 de 2020**, en la misma fecha se pasa al Despacho del Señor Alcalde para lo de su cargo. Provea.

ELIZABETH PRIETO LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL

NARIÑO CUNDINAMARCA, Hoy Veintitrés (23) de diciembre de 2020, Por cumplir con las disposiciones de orden legal, **SANCIÓNESE** el anterior Acuerdo **No. 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO MEDIANTE LEY 2010 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA"**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
Alcalde Municipal

JAIME RICO CARTAGENA

PERIODICO GIRARDOT Y EL ALTO MAGDALENA- RADIO-PRENSA-TELEVISION
MANZANA 3 CASA No 16 B/LA ESPERANZA CEL. 311 570 9201
E-mail jaimericocartagena@yahoo.es - GIRARDOT-CUNDINAMARCA

EL DIRECTOR DEL NOTICIERO "QUE HAY DE NUEVO" DE LA EMISORA GUASCA FM ESTEREO 90.3 EN GIRARDOT CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, en el Noticiero **"QUE HAY DE NUEVO" DE LA EMISORA GUASCA FM ESTEREO 90.3 en el horario de 6 a 7 am EN GIRARDOT CUNDINAMARCA** se publicó el 24 de Diciembre del 2020 así: LA ALCALDIA DE NARIÑO CUNDINAMARCA INFORMA QUE EL ACUERDO No. 012 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO MEDIANTE LEY 2010 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA".**

IGUALMENTE ESTÁN LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DEL CONCEJO DE NARIÑO CUNDINAMARCA Y LA SANCIÓN DEL MENCIONADO ACUERDO EXPEDIDA POR EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA. (CUALQUIER INQUIETUD AL RESPECTO EN LA SECRETARIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA).

En constancia se firma la presente a los 24 días del mes de DICIEMBRE de 2020

JAIME RICO CARTAGENA
DIRECTOR

ACUERDO No. 003 DE 2021.
(FEBRERO 15 DEL 2.021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA TARIFARIO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO 012 DE 2020 DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA"

El Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades que le confiere los Artículos 287, 313 numeral 4, 338 y 362 de la Constitución Política, Ley 1943 de 2018 y Ley 2010 de 2019

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No. 012 de 2020 mediante el cual se habían adoptado las Tarifas para el Impuesto de Industria y Comercio para los Contribuyentes que se acojan bajo el Régimen Simple de Tributación en el Municipio de Nariño Cundinamarca, las cuales y con base en lo ordenado el Artículo 23 del Decreto 1091 de 2020 deben ser Consolidadas, como lo establece el párrafo "*Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio*". Y en este orden, el Municipio adopta el formato 2. Así:

Grupo de Actividades	*CODIGO*	*TARIFA POR MIL*
ACTIVIDAD INDUSTRIAL	101	9x1000
	102	9x1000
	103	9x1000
	104	9x1000
ACTIVIDAD COMERCIAL	201	9x1000
	202	9x1000
	203	9x1000
	204	9x1000
ACTIVIDAD SERVICIOS	301	10x1000
	302	10x1000
	303	10x1000
	304	10x1000

Parágrafo primero: Con base en el establecimiento de las anteriores tarifas, sólo será de aplicación para los contribuyentes que se acojan a este Régimen. Para aplicación de los comerciantes y contribuyentes que no hagan parte del Régimen, se aplicará localmente las tarifas Aprobadas en el Acuerdo No. 012 de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y deroga lo ordenado en el Artículo Segundo del Acuerdo 012 de 2020.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Nariño, a los Quince días (15) del mes de Febrero de 2021, después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en estudio de comisión, el día Once (11) de Febrero de 2021, Segundo debate en Plenaria el día Quince (15) de Febrero de 2021.

LEILA ROCIO CHARCAS MOSCOSO
PRESIDENTE

LADY SORANYI MEDINA CONDE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICPAL
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT:900.034.001-9

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R:

Que el **Acuerdo No. 003 de Febrero 15 de 2021**, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de Febrero del año 2021, en diferentes debates así:

PRIMER DEBATE: **EN COMISIÓN** **FEBRERO 11 DE 2021**

SEGUNDO DEBATE: **EN PLENARIA** **FEBRERO 15 DE 2021**

LADY SORANYI MEDINA CONDE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICPAL
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT:900.034.001-9

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que el **Acuerdo No. 003 de Febrero 15 de 2021**, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de Febrero del año 2021.

La anterior certificación se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, a los Quince (15) Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

LADY SORANYI MEDINA CONDE
Secretaria

SECRETARIA GENERAL - ALCALDÍA MUNICIPAL – Nariño Cundinamarca Quince (15) de febrero del 2021, en la fecha se recibió del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo **No. 003 de 2021**, en la misma fecha se pasa al Despacho del Señor Alcalde para lo de su cargo. Provea.

ELIZABETH PRIETO LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL

NARIÑO CUNDINAMARCA, Hoy Quince (15) de febrero del 2021, Por cumplir con las disposiciones de orden legal, **SANCIÓNESE** el anterior Acuerdo **No. 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA TARIFARIO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO 012 DE 2020 DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA"**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
Alcalde Municipal

JAIME RICO CARTAGENA

PERIODICO GIRARDOT Y EL ALTO MAGDALENA- RADIO-PRENSA-TELEVISION
MANZANA 3 CASA No 16 B/LA ESPERANZA CEL. 311 570 9201
E-mail jaimericocartagena@yahoo.es - GIRARDOT-CUNDINAMARCA

EL DIRECTOR DEL NOTICIERO "QUE HAY DE NUEVO" DE LA EMISORA GUASCA FM ESTEREO 90.3 EN GIRARDOT CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, en el Noticiero **"QUE HAY DE NUEVO" DE LA EMISORA GUASCA FM ESTEREO 90.3 en el horario de 6 a 7 am EN GIRARDOT CUNDINAMARCA** se publicó el 16 de Febrero del 2021 así: LA ALCALDIA DE NARIÑO CUNDINAMARCA INFORMA QUE EL ACUERDO No. 003 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA TARIFARIO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO 012 DE 2020 DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA".**

IGUALMENTE ESTÁN LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DEL CONCEJO DE NARIÑO CUNDINAMARCA Y LA SANCIÓN DEL MENCIONADO ACUERDO EXPEDIDA POR EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA. (CUALQUIER INQUIETUD AL RESPECTO EN LA SECRETARIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA).

En constancia se firma la presente a los 17 días del mes de FEBRERO de 2021

JAIME RICO CARTAGENA
DIRECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT: 901.127.236-6

C/No. 005-PMN-2021

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

Obrando en calidad de Personera del Municipio de Nariño Cundinamarca, entidad identificada con el Nit No. 901.127.236-6 y código DANE 252830

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 003 de febrero 15 de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA TARIFARIO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO 012 DE 2020 DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA** Se público en el Noticiero "QUE HAY DE NUEVO" de la emisora guasca FM estéreo 90.3 en el horario de 6 a 7 am, en Girardot Cundinamarca, el día 16 de febrero del 2021, según consta en la certificación firmada por el Señor JAIME RICO CARTAGENA, director del Noticiero "QUE HAY DE NUEVO"

Dada en Nariño Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del Dos Mil Veintiuno (2021)

TAMARA SORAYA FORERO GARCIA
Personera Municipal

ACUERDO No. 004 DE 2022
MAYO 28 DEL 2.022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA TARIFARIO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO 012 DE 2020 y ACUERDO 03/2021 DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA"

El Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades que le confiere los Artículos 287, 313 numeral 4, 338 y 362 de la Constitución Política, Ley 1943 de 2018 y Ley 2010 de 2019

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 003 de 2021 mediante el cual se habían adoptado las Tarifas para el Impuesto de Industria y Comercio para los Contribuyentes que se acojan bajo el Régimen Simple de Tributación en el Municipio de Nariño Cundinamarca, con base en lo ordenado el Artículo 23 del Decreto 1091 de 2020 deben ser Consolidadas, como lo establece el párrafo "*Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio*". Y en acogimiento del formato 2. Se incorpore la casilla en el Grupo de Servicios, la Agrupación 305, cuya tarifa ordenada en el actual estatuto Tributario corresponde al 10 x 1000. De ésta manera las tarifas aplicables a quienes se acojan al Régimen Simple de Tributación (R.S.T) en el municipio de Nariño Cundinamarca, queda de la siguiente manera:

Grupo de Actividades	*CODIGO*	*TARIFA POR MIL*
ACTIVIDAD INDUSTRIAL	101	9x1000
	102	9x1000
	103	9x1000
	104	9x1000
ACTIVIDAD COMERCIAL	201	9x1000
	202	9x1000
	203	9x1000

	204	9x1000
ACTIVIDAD SERVICIOS	301	10x1000
	302	10x1000
	303	10x1000
	304	10x1000
	305	10x1000

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con lo establecido por el Servicio Informático Electrónico (S.I.E) DIAN, en donde se debe corregir la Casilla 65 del Formulario 2634, ya que no se había contemplado la Tarifa aplicable a este servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Nariño, a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2022, después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en estudio de comisión, el día Diecisiete (17) de Mayo de 2022, Segundo debate en Plenaria el día Veintiocho (28) de Mayo de 2022.

OLGA PATRICIA BERMEO VARGAS
PRESIDENTE

LADY SORANYI MEDINA CONDE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICPAL
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT:900.034.001-9

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R:

Que el **Acuerdo No. 004 de Mayo 28 de 2022**, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de Mayo del año 2022, en diferentes debates así:

PRIMER DEBATE:	**EN COMISIÓN**	**MAYO 17 DE 2022**
SEGUNDO DEBATE:	**EN PLENARIA**	**MAYO 28 DE 2022**

LADY SORANYI MEDINA CONDE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICPAL
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT:900.034.001-9

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que el **Acuerdo No. 004 de Mayo 28 de 2022**, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de Mayo del año 2022.

La anterior certificación se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, a los Veintiocho (28) Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós (2022).

LADY SORANYI MEDINA CONDE
Secretaria

SECRETARIA GENERAL - ALCALDÍA MUNICIPAL – Nariño Cundinamarca Veintiocho (28) de Mayo del 2022, en la fecha se recibió del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo **No. 004 de 2022**, en la misma fecha se pasa al Despacho del Señor Alcalde para lo de su cargo. Provea.

ELIZABETH PRIETO LÓPEZ
Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL

NARIÑO CUNDINAMARCA, Hoy Veintiocho (28) de Mayo del 2022, Por cumplir con las disposiciones de orden legal, **SANCIÓNESE** el anterior Acuerdo **No. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA TARIFARIO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO 012 DE 2020 Y ACUERDO 03/2021 DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA"**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
Alcalde Municipal